

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 25

DÍA 6 DE JULIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día seis de julio de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA</u> SESIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 30 de junio de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno



Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

NOMBRE CONCEPTO IMPORTE

Jesús Gibaja..... 6 h. 50 min *1,75 = 11 h 58 min... a compensar José J. Menéndez... 37 min *1,75 = 1 h 05 min... a compensar

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vistas las instancias presentadas por empleados públicos de este Ayuntamiento de Haro, por las que solicitan el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicios.



Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,

- 2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.
- 2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:
- 2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.
- 2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- 2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

- 1).- Reconocer el tiempo por asistencia a juicios, según el siguiente detalle:
- Juan J López Davalillo (26/06/2015 JR36/15)...... 5 horas.
- José J. Menéndez (26/06/2015 JR36/15)..... 5 horas.
 - 2) Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD PEDRO VILLALENGUA COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS Y ABONO DE CUATRO HORAS EXTRARORDINARIAS POR NO RESPETAR DIFERENCIA DE 8 HORAS ENTRE TURNO Y TURNO

Vista la instancia presentada por D. Pedro Villalengua Cárcamo, R.E. N° 5.799/2015 de fecha 01/07/2015 por el que solicita:

- 1.- Que se le concedan dos días de descanso por la realización de servicios extraordinarios el día 14/06/2015 en turno de noche.
- 2.- Que se le abonen 4 horas extraordinarias por no existir 12 horas de descanso en el final de la jornada de noche del día 14/06/2015 y el comienzo de la jornada de tarde del día 15/06/2015.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 10/06/2015 por el que se le ordenaba a D. pedro Villalengua Cárcamo que se incorporase al servicio el día 14/06/2015 en turno de noche.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 26/01/2015, por el que se aprueba el protocolo en el supuesto de que el servicio se quede descubierto o con un solo agente.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de



los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- 1.- Que D. Pedro Villalengua Cárcamo realizó 8 horas de servicios extraordinarios nocturnos.
- 2.- Que D. Pedro Villalengua Cárcamo tiene derecho a la compensación de dichas horas, conforme al siguiente detalle:
- 2.1. 8 h. noct * 2 = 16 horas.
- 3.- Que la no existencia de 8 horas de descanso entre las jornadas realizadas por el solicitante entre los días 14/06/2015 y 15/06/2015 se debió a necesidades del servicio.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre a D. Pedro Villalengua Cárcamo, conforme al siguiente detalle:
 - 1.1.- 8 h. noct * 2 = 16 horas.
- 2).- Denegar la solicitud de abono de 4 horas extraordinarias por no existir 12 horas de descanso en el final de la jornada de noche del día 14/06/2015 y el comienzo de la jornada de tarde del día 15/06/2015, por ser debidas a necesidades del servicio.
 - 3).-Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/33

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/33 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/436

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/436 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"



3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/437

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/437 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"

3.4.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/433

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/433 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"

3.5.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/434



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/434 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"

3.6.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2015/PV/435

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular la liquidación 2015/PV/435 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"Informe de Recaudación de deudor fallido"

3.7.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.015

Núm	F.Trasm.	Descripción	Importe
ero			
401	13/03/15	CASA	647,76
402	26/06/15	CASA	647,76
403	26/06/15	CASA	0,00
404	27/05/15	UNIFAMILIAR N° 17	71,01
405	20/09/13	3°A	33,18
406	10/02/15	60% DE PISO 4°D	535,86
407	10/02/15	20% DE 4°D	11,01
408	10/02/15	60% DE 4°C	535,86
409	10/02/15	20% DE 4°C	11,01
410	09/04/15	LOCAL INDUSTRIAL EN PB	2.087,97

TOTAL PERÍODO: 4.581,42 TOTAL...... 4.581,42

3.8.- <u>APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</u> CON MESAS Y SILLAS AÑO 2015

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. Con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el Padrón de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2015.
 - 2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2015 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1 desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.9.- APROBACIÓN PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, TASA DE ALCANTARILLADO, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y VENAJOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Tasa de Alcantarillado, Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Venajos correspondientes al ejercicio 2015.
- 2).- Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer



ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 15 de Agosto al 15 de octubre de 2015 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de la Paz nº 1, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- SOLICITUD DE COLLOTYPE LABELS ESPAÑA, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHESIVAS, EN NAVE INDUSTRIAL SITA EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELA NÚMERO 65.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de marzo de 2015 por Collotype Labels España, S.A., en la que solicita licencia ambiental para Fabricación y comercialización de etiquetas autoadhesivas, en nave sita en calle Los Álamos, parcela número 65.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 20 de marzo de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2011.



Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda de otros obtener organismos. A estos efectos, y una finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario,



art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- 2).- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

5.- SOLICITUD DE BODEGAS BILBAINAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE INTERIOR, CUBIERTA Y FACHADA DE NAVE "MARQUESINA" EN BODEGA SITA EN CALLE ESTACIÓN, NÚMERO 3.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de diciembre de 2014 por Bodegas Bilbainas, S.A., en la que solicita licencia de obras para Rehabilitación de interior, cubierta y fachada de nave "Marquesina", de bodega sita en calle Estación, número 3. Todo ello según proyecto redactado por la arquitecto Naia Eguino Ortiz (Expte.31208, 266/2014).

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 4 de junio de 2015.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2°).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua instalaciones de cualquier otro servicio público, beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los pudieran irrogarse Servicio perjuicios que al correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4°).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5°).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 7°).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



- 8°).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 9°).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 10°).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 11°).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.
- 12°).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.
- 13°).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.
- 14°).- La actuación prevista se localiza en un edificio protegido en grado 2, según el Plan General Municipal de Haro, en consecuencia, conforme al artículo 59 de la Normativa Urbanística General del Plan General Municipal de Haro, por otro lado, conforme a la resolución n° 3055 de 8 de noviembre de 2013, del Director General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de La Rioja con anterioridad a la concesión de Licencia de Obra será preceptivo que la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de La Rioja emita informe favorable al presente proyecto .
- 15°).- La actividad prevista en el edificio es para un **uso** industrial bodeguero, habiéndose realizado una justificación contra incendios desde la consideración de un establecimiento



industrial, en el caso de que se pretenda dar al edificio un uso diferente del industrial, será preciso la tramitación de la correspondiente Licencia.

- 16°).- La elección del color de pintura sobre enfoscados exteriores, así como el acabado de sillares y materiales exteriores precisará la conformidad de los técnicos municipales y de Patrimonio.
- 17°).- El proyecto de ejecución definirá con detalle el desmontaje de las placas de fibrocemento, incluyendo una justificación de la adaptación de las tareas a desarrollar, en el desmontaje de la cubierta, al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- 18°).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 19°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.866,70 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.716,68 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2014/LU/297).
- 3.- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.
- 6.- SOLICITUD DE AITZIBER MARTÍN REINARES, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE PISTA DE DOMA EN INSTALACIÓN DEPORTIVA ECUESTRE SITA EN CAMINO DE ALMÉNDORA, POLÍGONO 504, PARCELAS 5079 Y 6090



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 11 de junio de 2015 por Aitziber Martín Reinares, en la que solicita licencia de obras para Construcción de cubierta sobre pista de doma en instalación deportiva ecuestre sita en camino de Alméndora, Polígono 504, parcelas 5079 y 6090 Todo ello conforme a la documentación presentada.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 18 de junio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



- 17).- La actividad de "Centro de enseñanza para montar a caballo, así como la realización de tratamientos terapéuticos con niños que padezcan enfermedades o discapacidades", requiere el empleo de caballos y ponis. La autorización para tener cualquier otra especie animal dentro del recinto requerirá informe expreso del Servicio de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.652,41 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 663,10 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/141).
- 3.- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

7.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE REFRESCAMIENTO EN ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO LAS LUCES, SITA EN CALLE GONZALO DE BERCEO, NÚMERO 10.

Vista la instancia presentada en fecha 10 de junio de 2015 por la Dirección General del Gobierno de La Rioja, en la que solicita licencia de obras para Instalación de refrescamiento en escuela infantil de primer ciclo Las Luces, sita en calle Gonzalo de Berceo, número 10. Todo ello según Proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial José María Cruz Marqués (Expediente 31208, 165/2015).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 17 de junio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



- 1.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2°).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua instalaciones de cualquier otro servicio público, beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por reponer en perfecto motivo estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- 4°).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5°).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6°).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 7°).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 8°).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 9°).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



- 10°).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 11°).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.
- 12°).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13°).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 14°).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15°).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16°).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.664,54 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 416,14 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/136).



3.- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

8.- SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13/20 KV, DE ENLACE ENTRE C.T. HOSPITAL Y C.T. AVENIDA SANTO DOMINGO, 22.

Vista la instancia presentada con fecha 15 de mayo de 2015 por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., en la que solicita prórroga de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 23 de julio de 2014, para Instalación de línea subterránea a 13/20 Kv, de enlace entre el C.T. Hospital y el C.T. Avenida Santo Domingo, número 22.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, D. Eduardo Llona Manzanedo de fecha 3 de julio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder una prórroga de seis meses contados a partir del 23 de julio de 2015, de la licencia de obras concedida en fecha 23 de julio de 2014.

Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

Dese cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.



9.- OBRAS DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA MIXTA A 13,2 KV "CASALARREINA 2", DE STR HARO, ENTRE LA STR HARO Y EL APOYO NÚMERO 1.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., consistente en Instalación de variante de línea mixta a 13,2 kV "Casalarreina 2" de STR Haro, entre la STR Haro y el apoyo número 1. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Félix Sánchez Ramírez.

Visto el escrito de la Sección de Innovación y Energía del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 2 de junio de 2015 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 4 de junio de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda establecer el siguiente condicionado:

- 1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.
- 2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR número 76, de 25 de junio de 1998).
- 3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.
- 4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.
- 6).- Dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.



10.- LIQUIDACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A ESTEBAN GONZÁLEZ VILLANUEVA, PARA REPARACIÓN DE BALCÓN Y CUBIERTA EN EDIFICIO SITO EN CALLE VENTILLA, NÚMERO 3 (EXPTE. 72/2015).

Dada cuenta de las liquidaciones del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 2015/OB/99 y de la Tasa por licencia urbanística 2015/LU/18, por licencia de obras concedida a Esteban González Villanueva para reparación de balcón y cubierta en edificio sito en calle Ventilla, número 3, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2015.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta de la ejecución de las obras.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda girar una liquidación complementaria de la Tasa por licencias urbanísticas, por importe de 7,85 euros, y una liquidación complementaria del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 31,42 euros.

Dese cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

11.- SOLICITUD DE DOÑA MARÍA ANTONIA AEDO ANTOÑANZAS, TITULAR DEL BAR "EL ESCONDITE" DE PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE TERRAZA PARA EL BAR SITO EN C/GRECIA, NÚMERO 1

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª María Antonia Aedo Antoñanzas, titular del Bar "El Escondite", solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza en C/ Grecia, nº 1.



Vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal y de la Tesorería Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Dª María Antonia Aedo Antoñanzas, titular del Bar "El Escondite", la ocupación de vía pública por medio de terraza en C/ Grecia, nº 1, según el siguiente detalle:
- 12 m2 temporada de verano ocupación por mesas y sillas.
- 2).- Comunicar a la interesada que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.
- 3).- En el caso de que en esa calle concurran actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.
- 4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.
- 5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública con el siguiente detalle:
- 172,80 \in para el año 2015 por la terraza de mesas y sillas, temporada de verano.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal n $^{\circ}$ 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el



interesado o por su legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE FOSA DE MARIA BEATRIZ BODEGAS LOPEZ E HIJOS.

Dada cuenta de la instancia presentada por D/Dª. Mª Beatríz Bodegas López e Hijos, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D/D^a . María Beatríz Bodegas López e Hijos la fosa n° 202 de la C/San Alberto, del Cementerio Municipal.
- 2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.



13.1.- ORDEN DE EJECUCION POR RAZONES DE SEGURIDAD EN EDIFICIO SITO EN CALLE COSTANILLA, NÚMERO 2.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 11 de marzo de 2015 por el arquitecto Antonio del Castillo, en representación de INDEGA 2014, S.L., sobre el estado del edificio sito en calle Costanilla, número 2.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 1 de julio de 2015, en el que se hace constar que, girada visita de inspección al inmueble, se estima se proceda con urgencia a la reparación y consolidación de los elementos de fachada que estuvieran en mala situación, así como de los acabados de cubierta, canalones y bajantes, ejecutando la reparación de los mismos, previa aprobación del correspondiente proyecto de rehabilitación, firmado por técnico competente. Siendo necesario que con anterioridad a la reparación citada, comunidad de propietarios instale, con carácter de urgencia, un andamio a lo largo de las dos fachadas del inmueble, de tal manera que se recojan los elementos que pudieran desprenderse de la fachada, llevando la protección una visera y una plataforma ciega de protección en su parte inferior, permitiendo el acceso al local de planta baja, ejecutándose las labores de reparación desde el citado andamio, una vez aprobado el proyecto de reparación.

Visto el artículo 197 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



- 1).- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de calle Costanilla, número 2 que, con carácter de urgencia y en un plazo inferior a diez (10) días, desde la recepción de la presente orden, proceda a la instalación de un andamio de protección de peatones y vehículos, con bandeja, que permita un paso peatonal por su parte inferior, previa presentación de su diseño y aprobación del mismo por los servicios municipales.
- 2).- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de calle Costanilla, número 2 que, en un plazo inferior a treinta (30) días, desde la recepción de la presente orden, presente un proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución.
- 3).- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- 4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

13.2.- ORDEN DE EJECUCIÓN POR RAZONES DE SEGURIDAD EN EDIFICIO SITO EN CALLE COSTANILLA, NÚMERO 4.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 1 de julio de 2015, en el que se hace constar que, girada visita de inspección al inmueble sito en calle Costanilla, número 4, se ha comprobado que el muro portante de planta primera, en la fachada a la calle Costanilla, presenta unas importantes deformaciones y desplomes, síntoma inequívoco de encontrarse próximo al colapso estructural, que han existido desprendimientos del revoco de la planta superior, con lo cual han quedado al descubierto importantes paños de madera que se encuentran seriamente afectados por xilófagos, que los adobes que se observan bajo el revoco desprendido se encuentran erosionados,



y que la cubierta presenta un mal estado, lo cual puede deteriorar los acabados y la estructura del inmueble. En consecuencia, se proceda con urgencia a la reparación y consolidación de los elementos de fachada que estuvieran en mala situación, a la reparación y tratamiento de la estructura de madera, reparación de los acabados de cubierta, tablero, tejas, canalones y bajantes, previa aprobación del correspondiente proyecto de rehabilitación, firmado por técnico competente. Siendo necesario que con anterioridad a la reparación citada, la comunidad de propietarios instale, con carácter de urgencia, un andamio a lo largo de las dos fachadas del inmueble, de tal manera que se recojan los elementos que pudieran desprenderse de la fachada, llevando la protección una visera y una plataforma ciega de protección en su parte inferior, permitiendo el acceso al local de planta baja, ejecutándose las labores de reparación desde citado andamio, una vez aprobado el proyecto de reparación.

Visto el artículo 197 de la ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de calle Costanilla, número 4 que, con carácter de urgencia y en un plazo inferior a diez (10) días, desde la recepción de la presente orden, proceda a la instalación de un andamio de protección de peatones y vehículos, con bandeja, que permita un paso peatonal por su parte inferior, previa presentación de su diseño y aprobación del mismo por los servicios municipales.
- 2).- Ordenar a la Comunidad de Propietarios de calle Costanilla, número 4 que, en un plazo inferior a treinta (30) días, desde la recepción de la presente orden, presente un proyecto de reparación de fachada y cubierta, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución.



- 3).- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- 4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión a celebrar por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

14. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/1305/2015, 1/1304/2015, 1/1307/2015 y 1/1306/2015 y de fecha 28 de mayo de 2015. De los números 1/1368/2015, 1/1367/2015 y 1/1366/2015 y de fecha 4 de junio de 2015. De los números 1/1616/2015, 1/1617/2015, 1/1618/2015, 1/1619/2015, 1/1658/2015, 1/1659/2015, 1/1660/2015, 1/1661/2015 y de fecha 29 de junio de 2015; y del número 1/1662/2015 con fecha 30 de junio de 2015, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura denegando subvención para la restauración de pintura sobre lienzo de "Magdalena Penitente" de Francisco Zorrilla y Luna, y del cuadro ex-voto Retablo de la Virgen de la Soledad, de autor desconocido.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Publicación en el BOE de la resolución de la Dirección General del Catrasto indicando el periodo para la regularización catastral



de la Gerencia Regional de La Rioja que abarca desde el 26 de junio hasta el 30 de junio de 2016, y en el que está incluído el Municipio de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas